clérigos rezar en comunidad las Ho- aun en la iglesia especialmente enras canónicas en cualquiera iglesia, tredicha, pero sin Misa en este caso. observando cuatro condiciones:

canto.

tas.

Que sea sin tocar campanas. comulgados vitandos, los clérigos den y deben trasladarse á lugar saentredichos y todos los que hubieren grado. dado causa al entredicho, ó dieron consejo, auxilio ó favor para que se tura eclesiástica? cometiera el delito por el que se puso

de el entredicho general del lugar, munión mayor no tolerada; á los en cuanto á la celebración y asis- entredichos nominatim, y á los que tencia á los Oficios divinos?

De Priv. in 6.)

Con la condición de que no comulguen ni se reciban oblaciones de los por desesperación ó ira (non ex inque han dado causa ó favor al en- sania), si no es que antes de morir tredicho, se suspende en las festivi- diesen señales de penitencia; á los dades siguientes : en las Pascuas de que mueren en desafio, etiamsi ante Natividad, desde visperas. En las obitum dederint pænitentiæ signa. de Resurrección, desde la Misa de A los pecadores públicos que mula Aleluya. En las de Pentecostés, rieron impenitentes; á aquellos de desde la Misa solemne de la vigilia. quienes consta públicamente que no La Asunción de Nuestra Señora, des-cumplieron con los preceptos de la de visperas. La fiesta de Corpus Confesión y Comunión anual y mu-Christi y su octava; y en España, rieron sin señales de contrición, y por privilegio de León X, en la fies- a los infantes que murieron sin el ta de la Concepción de Nuestra Se-Bautismo (Sic Rit. Rom. Tract. de nora y su octava.

Los días que se levanta el entre- tólicos. dicho, ¿están obligados los fieles á oir Misa?

que, suspendida la prohibición, obli- administratio Sacramentorum prohiga el precepto; y si tienen la Bula bentur. de Cruzada, también deben oirla dichos días, porque por ella se habili- jure es la que resulta ipso facto de tan al efecto.

siástica en tiempo de entredicho, ¿á Superior in signum mæroris, ó para quiénes se extiende?

tredicho es local, aun á los niños y se hallen en aquel lugar. amentes, porque no pueden asistir ¿En qué se distingue la cesación à sus entierros los clérigos; pero se a divinis de entredicho? exceptúan de esta regla los clérigos | En que éste puede ser personal y non nominatim entredichos, quienes aquélla no. El entredicho es censu-

dotes celebrar la Misa, y á todos los [pueden ser enterrados con Misa, y (Gury, 1,672.)

1.ª Que sea en voz baja ó sin Quitado el entredicho, se pueden y deben trasladar á lugar sagrado Que estén cerradas las puer- los que se enterraron en lugar profano?

Los que dieron causa al entredi-4.ª Y que sean excluidos los ex- cho, no; los que no la dieron, pue-

¿ A quiénes se prohibe dar sepul-

A los paganos, judíos, infieles, el entredicho local. (Cap. licet, 11, herejes y sus fautores; á los apóstatas de la fe y á los cismáticos; á ¿Hay algunos días que se suspen- los publice excomulgados con excoestán en lugar entredicho eo durante.

A los que se matan á si mismos

exequiis), aunque sean hijos de ca-

Quid est cessatio a divinis?

Pæna ecclesiastica ob enormem cri-Si son días de precepto, sí; por- men impossita, qua officia divina et

Puede ser a jure et ab homine. A quedar una iglesia execrada ó vio-La prohibición de sepultura ecle- lada. Ab homine es la que pone el reparar una injuria que se hizo á Generalmente á todos ; y si el en- Dios, y ésta afecta á todos los que

se suspende en algunas festivida- subdiaconado. des; pero en la cesación a divinis no se pueden celebrar los divinos de defecto, según que se incurre por Oficios, y sólo se permite celebrar culpa propia y grave, ó sólo por una vez, ó una Misa en la semana, defecto que tiene el sujeto. para renovar y para dar el Viático al moribundo á falta de Forma con- censura? sagrada; y sólo se suspende por costumbre en las cuatro festividades referidas de Natividad, Resu-derecho, y se quita por dispensa, rrección, Pentecostés y Asunción. y la censura es pena medicinal, y En tiempo de entredicho se puede se quita por absolución. El que esusar del privilegio Alma mater y del tando censurado ejerce acto de Orde la Bula de Cruzada; pero no en den sacro, incurre en irregularidad, tiempo de cesación a divinis. Y con- y el irregular que ejerce dicho acto, vienen en que por tácita aprobación no incurre en otra irregularidad. de la Iglesia se permiten los misen otro.

## TRATADO XI

De la irregularidad.

# CAPÍTULO PRIMERO

DE LA IRREGULARIDAD EN GENERAL.

Quid est irregularitas?

Impedimentum canonicum privans hominem in perpetuum vel ad tempus, ordinum, executione susceptorum et el Derecho. (Ex d. c. Is. qui de sent. licto vel ex defectu.

gún que sólo se quita por dispensa, ja irregularidad. ó se quita por cesación de la causa 2.º Para incurrir en irregularitransitoria.

ra, y el que le viola incurre en irre-1 2.º En total y parcial, según gularidad; pero la cesión a divinis que priva la recepción ó ejercicio no es censura, y el que la viola, de todo orden, ó sólo priva de asaunque peque mortalmente, no in- cender ó ejercer el recibido, v. gr.: curre en irregularidad. En que du- el que es ciego, es irregular para rante el entredicho general se pue- todo Orden; pero el que carece del den celebrar los divinos Oficios con ojo del canon, aunque es irregular las condiciones que hemos dicho, y para el sacerdocio, no lo es para el

3.º En irregularidad de delito y

La irregularidad de delito, ¿ es

No, y se distinguen en que la irregularidad es simple inhabilidad del

¿En qué se distinguen las irregumos Sacramentos en un tiempo que laridades de delito de las de de-

fecto? En que de las de delito, siendo

oculto y no deducido al fuero contencioso, puede dispensar el Obispo, excepto el homicidio directe voluntario, y en las de defecto no puede dispensar, excepto en la bigamia similitudinaria, y la ex defectu natalium. La de delito es voluntaria, y la de defecto no.

¿Qué principios se pueden establecer en materia de irregularidades? Los principales son los siguientes:

1.º Jamás se incurre en irreguin totum vel in partem susceptione laridades que no están expresas en receptione beneficiorum, ortum ex de- excom. in 6. — San Ligorio, n. 345.) Quiere decir que no existen irregu-¿Qué impedimento es la irregula- laridades ab homine, sino que todas están determinadas a jure, y que Impediente de recibir y ejercer para incurrir en irregularidad se Ordenes, y dirimente de recibir be- requiere precisamente cometer alguno de aquellos delitos, ó tener ¿Enquése divide la irregularidad? alguno de aquellos defectos que por 1.º En perpetua y temporal, se- disposición del Derecho llevan ane-

dades de defecto, basta tener el de-

fecto à que están anexas, porque las | ¿De qué reglas nos valdremos irregularidades no son otra cosa para resolver las dudas en materia que inhabilidades del derecho, de de irregularidades? las cuales no excusa ni la ignoran- Puede haber dubium juris, dubium cia invencible, sino que se incurre facti et dubium dispensationis. en ellas sin conocimiento de causa.

dades de delito se requiere pecado ridad, y en tal concepto no debe grave, cierto, externo y consuma- juzgarse reo de ella; porque la irredo, porque, siendo materia odiosa, gularidad es materia odiosa y pe-

stricte debet intelligi. basta cometer el delito, ó si se re- queda dicho, jamás se incurre en quiere también conocimiento de la irregularidades que no están exley eclesiástica y de la pena que presas en el Derecho. (San Ligorio, fulmina, hay dos opiniones. San Li- números 344 y 346.) gorio, n. 350, dice que es opinión Dubium facti es dudar si se ha muy común y más probable que no cometido ó no tal delito á que afecbasta tener conocimiento de la ley ta irregularidad, en cuyo caso tamdivina que prohibe el acto, sino que poco debe tenerse por incurso en se necesita además saber que aquel ella; quia delictum non præsumitur hecho está prohibido por la ley ecle- nisi probetur. (San Ligorio, 347.) Se siástica, exceptuando el homicidio, exceptúa el homicida dudoso, de por la deformidad que lleva consigo. | que se hablará después. Y que es bastante probable (n. 351) Dubium dispensationis es dudar si que se requiere también conoci- fué dispensado de la irregularidad miento de la pena, porque aunque en que ciertamente incurrió, y en el efecto primario del delito sea la tal caso debe considerarse reo de inhabilidad, la irregularidad de de- ella; porque la pena y el delito está lito tiene razón de pena eclesiásti- en su posesión mientras no se prueca y pena extraordinaria, para in- be su dispensación. currir en las cuales se necesita conocimiento de la pena, ó sea una especie de contumacia. Y finalmente, porque es materia odiosa et DELASIRREGULARIDADESDE DELITO. stricte debet intelligi. Además, porque la pena no está puesta por el derecho divino, sino por la ley ecle- delito? siástica; luego la culpa para incurrir en ella debe ser con conocimien-

to de la misma ley eclesiástica. Según otros, cuya sentencia es valde probabilis, no se exige tal conocimiento, porque la irregularidad no es pena mere medicinal, sino pena punitiva ó simple inhabilidad del derecho, de la que, como queda capítulo? dicho, no excusa ni la ignorancia invencible, sino que se incurre en el Bautismo. Y quedan irregulares ella sin conocimiento de causa; y el rebautizado, el rebautizante y el porque las irregularidades están acólito. Respecto del rebautizado, puestas en castigo de la infracción consta del cap. IV, Sic confirmande la ley natural, para la que no se dum. Del rebautizante consta del requiere tal conocimiento.

Dubium juris es dudar si tal de-3.º Para incurrir en irregulari- lito cometido lleva anexa irregulanal, et in pænis benignor est inter-Con respecto à si en tales casos pretatio facienda; ó porque, como

### CAPITULO II

¿Cuáles son las irregularidades de

Las contenidas en los capitulos siguientes:

Reus fonte, reus Sacris, reus censura, reus crimine, et reus letho.

#### Reus fonte.

¿Quiénes son irregulares por este

Los que serio et scienter reiteran común sentir de los teólogos, y se apostat, en donde se declara irre- n. 356.) gular al acólito que asiste á la rebautización. En el rebautizante sólo es parcial la irregularidad, ó sea en cuanto á si es clérigo, no poderascender à otro Orden superior; pero recepción y ejecución del Orden. es más probable que no se incurre por la rebautización oculta no so- capítulo? lemne, como se deduce del cap. Ex litterarum, que dice: Ad superioris gítimo, sin examen ó aprobación. ordines promoveri (si publicum est Los que reciben dos Ordenes en un quod proponitur) non valebit, nisi ad día sin dispensación, siendo al me-Ligorio, n. 356.)

zante y rebautizado por miedo, sin den que no tienen. intención ó bajo de condición?

pablemente, es probable que no párroco, ¿incurre en irregularidad? quedan irregulares, según Pal., etc.;

zantes sub conditione et sine justa para bautizar; pero es opinión más

el segundo bautismo condicional; ordinarios del Bautismo. pero à San Ligorio (n. 120, De Bap.) El lego que bautiza ó ejerce solemle parece más probable la opinión niter acto de Orden sacro, ¿incurre contraria, porque no habiendo causa en irregularidad?

este capítulo?

dejan bautizar del declarado hereje generales deben entenderse sola-

deduce del cap. Ex litterarum II, de | quis unic. dist. 57 (San Ligorio,

#### Rens Sacris.

Se entiende por tal la ilegitima

Quiénes son irregulares por este

Los que se ordenan sin título lereligionem transire voluerit, si vero nos uno sagrado. Los que, siendo occultam est promoveri poterit. (San casados, se ordenan contradiciéndolo las mujeres, los clérigos que ¿Quedan irregulares el rebauti- ejerzan solemnemente acto de Or-

El diácono que bautiza solemne-Aunque obran temeraria y cul- mente sin comisión del Obispo ó del

Dicen algunos que no, fundados pero no excusa de esto la ignoran- en que dice el Pontifical: Oportet cia culpable, según el cap. Quibus diaconum ministrare ad Altare, bade consecr., dist. 4. (S. Lig., ibid.) ptizare et prædicare; deduciendo, ¿Quedan irregulares los rebauti- por consecuencia, que está ordenado probable y muy común que incurre Dicen algunos que aunque tales en dicha irregularidad, ya bautice rebautizantes no se excusan de gra- solemnemente con necesidad, ya sea ve sacrilegio, pero no incurren, sin ella, porque, aunque el diácono porque no hay reiteración verda- esté ordenado para bautizar, no lo dera, cum effectu; puesto que si el está sino por comisión del Obispo ó sujeto está bautizado valide, es nulo del párroco, que son los ministros

justa para poner la condición, es | Sienten algunos que sí, porque como si no se pusiera, y así se de- dice el Derecho: Si quis baptizaberit duce del Catecismo Romano (parte aut aliquod officium exercuerit non segunda, n. 57), que no sólo re- ordinatus; propter temeritatem de Ecprende à los que sabiendo están clesia abjiciatur et nunquam ordinebien bautizados en casa los llevan tur. (C. Siquis.) Pero es más común á bautizar á la iglesia, sino que los y más probable que no incurre en trata de sacrilegos, y dice que con- dicha irregularidad; porque auntraen la mancha de irregularidad. que dicho texto habla en general y ¿Quiénes más son irregulares por Si quis, su título habla del clérigo que administra; deduciendo, por Los que extra casum necessitatis se consecuencia, que dichas palabras (Ex can. Ventum., 18), y los que mente según el título que va á la aguardan á bautizarse en el artícu- cabeza del texto. (San Ligorio, lo ó peligro de muerte, ex cap. Si lib. vi, n. 116, y lib. vii, n. 359.)

#### Reus censura.

Los que estando con excomunión mayor, suspensos ó entredichos, ejercen acto de Orden sacro; pero se requiere en el suspenso que ejerza el acto de que está suspenso, y capítulo? sea suspensión censura; y en el entredicho, que esté entredicho espe- simpliciter y directe voluntario. cial, ó ejerza el acto en lugar entredicho especial.

scum?

por recibir Ordenes?

Es más probable que no, ni aun tar al inocente. por recibir el presbiterado, porque no de los que le reciben.

#### Reus crimine.

¿Quiénes son irregulares por este capitulo?

Los infames culpabiliter, ya lo sean de derecho, va de hecho.

les; y según éstos, son infames el hereje mixto, los raptores de mujeres causa matrimonii, y los que les favorecen, auxilian ó aconsejan el curre en irregularidad? rapto, los duelistas y sus padrinos, No, porque ese miembro no hace propios padres y los que por sen- paración. denigrante, v. gr.: de azotes, gale-

cometido un delito público y noto- o anima á sus soldados á hacer fuerio á que va anexa la infamia, como go, es irregular, con tal que muera adulterio, incesto, rapto causa libi- alguno del ejército contrario, indinis, perjurio judicial, y todos tentando su muerte; y lo mismo se aquellos que observan una conduc- dirá respecto de los soldados que

que á los infames de hecho, no habiendo sido deducidos al fuero contencioso, se les quita la irregula-¿Quiénes son irregulares por este ridad por la enmienda de su mala

#### Reus letho.

¿Quiénes son irregulares por este

1.º Los que cometen homicidio

2.º Los que cometen mutilación voluntaria de algún miembro que ¿Incurre por decir Dominus vobi- haga distinto oficio de los demás. Estas se hacen extensivas al man-Si lo dice modo Hebdomadario, si; dante, consulente y ratihabiente si no, no, porque es precepto leve. presente; al que puede y no la im-¿Se incurre en esta irregularidad pide cuando por justicia debe, y al que en juicio injusto coopera á ma-

3.º Los que cometen homicidio la irregularidad habla de los que o mutilación voluntario in causa ejercen acto de Orden sacro, pero seguido el efecto; pero no si el homicidio es pure casual, ó sin preverle ni intentarle.

> 4.º El que mata ó mutila al injusto agresor excediendo el mode-

5.º El que concurre à guerra injusta en que muere algún en emigo.

6.º El homicida dudoso, cuan-Los primeros son los que el Dere- do, puesta la causa, y seguido el cho canónico ó civil clasifica de ta- efecto, seduda si le produjo su causa. 7.º El que por ira se corta al-

gún miembro, v. gr.: un dedo. El que á otro corta un dedo, ¿in-

los gladiadores, sodomitas, usureros oficio distinto de los demás; ni el públicos, el clérigo invasor del Obis- que á otro deja un brazo casi sepapo, los que se arman contra sus rado; porque se requiere total se-

tencia judicial fueron declarados ¿Es necesario que el que concuinfames ó condenados á una pena rre á guerra injusta mate propriis manibus para incurrir en irregularidad?

Infames de hecho son los que han No; y así, el capitán que manda ta relajada. Pero es de advertir no hacen fuego, pero hacen un

de la batalla, hay opiniones ; pero dio, no incurre en irregularidad. Benedicto XIV dice que no, porque no se prestan auxilio próximo.

¿debe juzgarse por irregular?

Debejuzgarseporirregular cuando, puesta la causa ó acción occi- da al clérigo, por peligrosa de homisiva, y estando cierto de la muerte, cidio. sólo duda si la produjo su acción ó en el Derecho, ex c. Significasti, c. y muere éste : ¿es irregular? Ad audientiam et c. Penult. de Hose había seguido, no debe juzgarse cha irregularidad. irregular, porque no se debe imponer pena cierta por un delito dudoso. Se exceptúa si los medios empleados en la procuración del aborto fueran tan eficaces que se juzgue que de ellos se sigue comúnmente el efecto; quia tunc ex communiter contingentibus judicum faciendum est. | defecto? (San Ligorio, 347, dub. 3.)

¿Contra quién está puesta esta libertas, corpus et ætas.

irregularidad?

Algunos dicen que sólo contra los notet. presbiteros, porque sólo de ellos habla el cap. Ad audiendum de homicidio; pero es muy probable que comprende á todos.

El confesor que acompaña al cadenado á muerte, ¿incurre en irre- que pueden ser naturales y espurios. gularidad?

ó mutilación, ¿es irregular?

Si no la previó ni debió preverla, que pusiera dichas diligencias, si rientes ó de casado y soltera.

cuerpo con los que lo hacen, por-la acción estaba prohibida por peque se dan mutuo favor y auxilio. ligrosa de homicidio, también; pero Con respecto à si incurren los si puso las diligencias para que no soldados que siendo del mismo cuer- se siguiese, y la acción no estaba po están distantes de él al tiempo prohibida por peligrosa de homici-

Un clérigo, cazando, vió un objeto, y figurándose que era un lobo, El que duda si cometió homicidio, tiró y mató un hombre: ¿es irregular?

Si, porque esa caza está prohibi-

Un clérigo instruido en el arte la de otro, porque esto está expreso quirúrgico va á curar un enfermo,

. Si hizo la cura por incisión ó commic. Pero si duda acerca de si se bustión sin necesidad, ó habiendo siguió ó no el homicidio, tampoco otro perito en el arte que la hiciera, debe tenerse por incurso en la irre- y muere de ella, si, porque curar de gularidad; por lo cual, si un ciru- ese modo está prohibido á los clérijano hiciese una sangría para pro- gos bajo esa pena; si falta alguno de vocar un aborto y no constase que estos requisitos, no incurre en di-

## CAPÍTULO III

DE LAS IRREGULARIDADES DE DEFECTO.

¿Cuáles son las irregularidades de

Ocho, que son: Natales, animus,

Non bigamus, lenis, nec mala fama

#### Natales.

¿Quiénes son irregulares por este capítulo?

Los hijos habidos fuera de matridalso al que injustamente fué con- monio, ó sean los hijos ilegítimos,

Se llaman naturales los que pro-No, porque no peca ni coopera á ceden de cópula fornicaria entre la muerte, sino al modo de morir. padres libres, ó que podían casarse El que pone una causa de la que, por no tener impedimento para ello; tantum per accidens, se sigue muerte | v. gr.: entre dos solteros ó viudo y soltera.

Y espurios los que proceden de pano; pero si la previó ó debió prever dres que no podían casarse por tey no puso las diligencias para que ner algún impedimento dirimente no se siguiese, es irregular. Y aun- de matrimonio, v. gr.: de dos pa-